



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

### *Acuerdo de Concejo N° 004-2018 -MDMP*

Mi Perú, 15 de febrero 2018.



#### **El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

##### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 024-2018-GRC-GR, suscrito por el Gobernador Regional del Callao y el Informe N° 029-2018-MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica

##### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidad N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2016-MDMP, de fecha 18.03.2016., el Colegiado Edil de esta Comuna, aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 003-2017-MDMP, de fecha 09.02.2017., el Concejo Municipal, aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Mi Perú, referido al proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA.

Que, la Cláusula Sexta del precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, señala que "El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para ello suscribirse una Adenda al Convenio"

Que, a través Oficio N° 024-2018-GRC-GR, suscrito por el Gobernador Regional del Callao, se anota que considerando el bienestar de la población de los sectores más necesitados de la región Callao es que en coordinación con esta Comuna se desarrollara el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA", por lo que de conformidad a la normatividad vigente propone la Modificación de la Cláusula Sexta prorrogando el plazo del Convenio, el que tendrá vigencia un (01) año más, contado a partir de la fecha de suscripción de la adenda.

Que, mediante Informe N° 029-2018-MDMP-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se indica que:

- Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 define como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.
- Que, al respecto el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles.
- Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 003-2017-MDMP, de fecha 09.02.2017, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la





21

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

### *Acuerdo de Concejo N° 004-2018 -MDMP*



Mi Perú, 15 de febrero 2018.

Municipalidad Distrital de Mi Perú, referido al proyecto de inversión pública "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA

- Entonces partiendo de esa premisa es necesario traer colación lo establecido en el mencionado Convenio, en la Cláusula Sexta respecto al PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, en el que establece que "El presente convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para ello suscribirse una Adenda al Convenio"
- Que, con Oficio N° 024-2018-GRC-GR, el Gobernador Regional del Callao, señala que en coordinación con esta Comuna se desarrollara el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA", por lo que de conformidad a la normatividad vigente propone la Modificación de la Cláusula Sexta prorrogando el plazo del Convenio, el que tendrá vigencia un (01) año más, contado a partir de la fecha de suscripción de la adenda.
- Que, el presente informe tiene por objetivo emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la suscripción de la citada adenda, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es **VIABLE**, la suscripción de la Addenda con el objeto de cumplir eficazmente la finalidad del convenio

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local.

Que, el artículo 9° inciso 26) de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, anota que a los Concejos Municipales les compete, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el artículo 41° del supracitado Texto Legal, expresa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto **UNANIME** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **SUSCRIPCIÓN** de la **ADDENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, referido al **PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA EMILIA**, el cual en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir la Addenda señalada en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 004-2018 -MDMP*



Mi Perú, 15 de febrero 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas y entidades que resulten necesarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del presente dispositivo y sus anexos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
REYNALSON ENCARNACIÓN TOVAR

ADDENDA N° AL CONVENIO ESPECIFICO N° 001-2017-GRC DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, al que se denominará en adelante **EL CONVENIO**, celebrado entre **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, **DR.FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°25835925; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20565232356, con domicilio legal en el La Av. Ayacucho S/N, Mz. G-07, Lote 6, Distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR**, identificado con D.N.I. N° 25722827, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. **LA REGION** suscribió el Convenio Marco N° 001-2016- de fecha 14 de abril de 2016, con **LA MUNICIPALIDAD** para para coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca; cuya vigencia fue considerada de dos años según la cláusula décimo primera.
2. **La REGION** suscribió un Convenio Especifico N° 001-2017-GRC, de fecha 16 de Febrero de 2017, el mismo que señalo en su cláusula segunda como Objeto del Convenio, que **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del artículo 45 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 76 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGION**, respecto al proyecto de inversión pública al que se refiere la cláusula tercera del Convenio Especifico "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AAHHH VILLA EMILIA, DISTRITO DE MI PERU" (Código SNIP 371682), y cuya vigencia fue considerada de un (01) año según la cláusula sexta del mismo.



CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO

3. **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en prorrogar el plazo del Convenio, el que tendrá vigencia un (01) año más, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente Addenda.



CLAUSULA TERCERA.- DE LA DENOMINACION DEL PROYECTO Y EJECUCION DE OBRA

4. Conforme lo señala el banco de Proyectos la denominación del PIP es "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. VILLA EMILIA , DISTRITO DE MI PERU - CALLAO – CALLAO".



**CLAUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

5. LA REGIÓN y LA MUNICIPALIDAD dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente Addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, Convenio N° 001-2016 de fecha 14 de Abril de 2016, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Base Legal citada en dicho Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones de la presente Addenda al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, Convenio N° 001-2016-GRC, las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el



*Felix Manuel Moreno Caballero*

DR.FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO

*Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar*

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTITAL  
MI PERU